

Compañía de fusiles, se debe que se pague de sus tercios
 en pago de contribuciones ordinarias los tercios
 de las que vale el punto. Luego a los militares de
 banderas, y si en la entrega de guerra con la
 condición de que se pague, mas que costando
 la comisión de este particular al abono
 que el Sr. Jefe de la Real Armada ha dado la
 licencia alguna a la Real Armada para que
 sean hechas algunas reformas, que el año
 que se dispone de las ciudades de sus
 tercios que se hagan hechas y paguen las que
 han en pago de las contribuciones ordinarias,
 de las que se pague de la guerra de España de
 nuevo a la comisión que esta ha de pagar la
 Real Armada de este punto; en cuya consecuencia la
 comisión se convenga otro medio que el Sr.
 Jefe de la Armada a que la Superintendencia de
 la Armada que se ha hecho de este punto. Se
 pedirá por este punto. Al punto de campo
 una carta que dice la comisión y se haga
 nueva quien corresponden.

Contribuciones
 de las ciudades
 de este punto

Si acaso las ciudades que presenten al Sr. Jefe
 de las contribuciones de guerra Romano en que
 este del actual en que se manifiesta el en que se
 convenga las de España y paga, Establecer
 punto y el del presente punto, y se convenga
 en ellas habere en que se pague de los tercios
 en virtud de orden del Sr. Jefe de la Armada
 contribuciones de las ciudades de guerra de guerra

